

Reconociendo que el acceso a tecnologías ecológicamente racionales y la capacidad de crearlas son indispensables para integrar plenamente las cuestiones ambientales en las estrategias de desarrollo nacionales,

Reconociendo que las Naciones Unidas deben desempeñar una función central en el aumento de la asistencia a los países en desarrollo para fomentar su capacidad endógena en materia de ciencia y tecnología y facilitar su acceso a la tecnología en condiciones favorables,

Reafirmando la función que incumbe al Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Secretaría como entidad encargada de coordinar, entre otras cosas, la evaluación tecnológica en el sistema de las Naciones Unidas y, cuando sea posible, las relaciones con los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales en lo que respecta a las actividades de evaluación tecnológica de los Estados Miembros,

Reconociendo que es preciso incrementar y afianzar la función y la pertinencia de las Naciones Unidas en este ámbito de importancia crucial a fin de atender más resueltamente a las nuevas necesidades de los países en desarrollo,

Teniendo presente su resolución 45/264, de 13 de mayo de 1991, relativa a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas y sin perjuicio de su aplicación,

1. *Hace suya* la resolución 1 (XI) del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo⁵⁴;

2. *Insta a* que se intensifiquen y refuercen las actividades nacionales y la cooperación internacional en pro del desarrollo, en particular, mediante la asistencia financiera y técnica de los gobiernos donantes, las instituciones multilaterales de crédito y los organismos internacionales, con miras a desarrollar la capacidad endógena de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y las deliberaciones del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre el tema sustantivo de su 12º período de sesiones, le presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe analítico completo sobre los medios de reforzar el desarrollo de la capacidad endógena de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología;

4. *Pide* al Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en su 12º período de sesiones, o al órgano que lo suceda, que, tras examinar el informe que presentará el Secretario General sobre la materia atendiendo a la resolución 1 (XI), le presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones propuestas concretas con miras a combinar los recursos en forma más eficaz para atender a las necesidades de los países en desarrollo en materia de ciencia y tecnología.

78a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1991

46/166. Capacidad empresarial

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 45/188, de 21 de diciembre de 1990, en su forma aprobada, y tomando nota de la sección IV del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales para el desarrollo⁵⁵,

Recordando su resolución 44/211, de 22 de diciembre de 1989,

Tomando nota de la decisión 91/11 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 25 de junio de 1991¹¹,

1. *Acoge con satisfacción* las actividades que realizan diversos órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para promover la capacidad empresarial en el desarrollo económico, y expresa su reconocimiento al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional por la información sobre dichas actividades que figura en su informe anual sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas⁵⁶;

2. *Toma nota* del establecimiento por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de una nueva División del Sector Privado en el Desarrollo, y del hecho de que el Consejo de Administración del Programa ya ha asignado recursos, incluso Recursos Especiales del Programa, para promover el sector privado durante el quinto ciclo de programación;

3. *Reconoce* la importancia que puede tener la asistencia técnica para ayudar a los gobiernos a desarrollar y revitalizar sus economías mediante el fomento de la libre empresa, los mercados competitivos y la capacidad empresarial y mediante el fortalecimiento de la eficiencia del sector público de conformidad con sus condiciones nacionales y prioridades de desarrollo, y tiene en cuenta la función central que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en materia de financiación al programar la asistencia que presta a los gobiernos atendiendo a esas condiciones nacionales y prioridades de desarrollo;

4. *Reconoce también* la necesidad de que mejore la colaboración entre los órganos, organizaciones y organismos pertinentes de las Naciones Unidas a fin de que se puedan aprovechar los recursos disponibles del mejor modo posible para promover la capacidad empresarial, en particular a nivel nacional;

5. *Pide* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, según corresponda, que sigan mejorando la eficiencia de sus actividades de promoción de la capacidad empresarial, incluida la prestación de asistencia técnica a los países interesados, lo cual permitiría obtener recursos suficientes;

6. *Pide también* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, según corresponda, que incrementen la eficacia y eficiencia de sus actividades de fomento de la capacidad empresarial, en particular mediante el desarrollo del sector privado en los países interesados, promoviendo a las empresas pequeñas y medianas y las cooperativas, y explorando la forma de fomentar la incorporación de los sectores informales en la economía formal y el desarrollo de empresas públicas más eficientes y eficaces promo-

viendo en sus operaciones, cuando corresponda, enfoques con orientación al mercado;

7. *Pide además* a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, según corresponda, que refuercen sus mecanismos de comunicación y coordinación, e invita al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional a que conceda la debida atención e importancia a la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de las actividades empresariales de los sectores formal e informal, según corresponda, en el contexto de sus esfuerzos por promover el desarrollo de recursos humanos, por conducto de los órganos, las organizaciones y los organismos apropiados del sistema de las Naciones Unidas, incluida la División del Sector Privado en el Desarrollo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

8. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que siga incluyendo en su informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, cada dos años, información pertinente sobre las actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas para promover la capacidad empresarial;

9. *Reconoce* que el sector público desempeña un papel fundamental en la creación de un clima favorable y estable que promueva la capacidad empresarial;

10. *Exhorta* a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, según corresponda, a que promuevan la capacidad empresarial, cuando se les solicite, apoyando por medio de enfoques con orientación al mercado los esfuerzos que hagan los países a nivel nacional y las medidas que puedan adoptar, a fin de desarrollar la capacidad empresarial y ayudarles a superar las dificultades con que puedan tropezar al respecto;

11. *Pide* al Secretario General que mejore la calidad de las actividades de investigación sobre la capacidad empresarial, en particular en las empresas pequeñas y medianas y en las cooperativas, y sobre su contribución al crecimiento económico, y que incluya las conclusiones pertinentes en el *Estudio Económico Mundial*;

12. *Pide también* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones, sobre la base de las consultas que celebre con los Estados Miembros y las organizaciones internacionales apropiadas, recomendaciones sobre las medidas que puede adoptar el sistema de las Naciones Unidas para apoyar la capacidad empresarial en los países interesados, en particular mediante el fomento del sector privado, y que tenga en cuenta el papel de la mujer en la capacidad empresarial, los aspectos ambientales de las actividades del sector privado y el efecto de las condiciones económicas internacionales en los esfuerzos por promover la capacidad empresarial.

*78a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1991*

46/167. La mujer, el medio ambiente, la población y el desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer², en las que

se hacía referencia expresa a la vinculación entre las actividades de la mujer, los recursos naturales y el medio ambiente,

Recordando también su resolución 44/171, de 19 de diciembre de 1989, relativa a la integración de la mujer en el desarrollo,

Tomando nota de la decisión 3/5, titulada "Las mujeres en el medio ambiente y el desarrollo", adoptada el 4 de septiembre de 1991 por el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en su tercer período de sesiones⁴², e insistiendo en la necesidad de aplicarla,

Reconociendo la función decisiva que desempeña la mujer en los sectores estructurado y no estructurado de la economía respecto de la protección primaria del medio ambiente, los programas de población y la consecución de un desarrollo sostenible,

Tomando nota de las importantes recomendaciones del simposio titulado "Las mujeres y los niños ante todo", organizado por la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y que tuvo lugar en Ginebra del 27 al 30 de mayo de 1991,

1. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que presente las partes pertinentes del informe sobre su 36º período de sesiones, que se celebrará en 1992, al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en su cuarto período de sesiones;

2. *Exhorta* a los órganos, las organizaciones y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que coordinen e intensifiquen sus esfuerzos para hacer una contribución sustantiva al desarrollo de la capacidad y la recopilación de datos sobre la función de la mujer en relación con el medio ambiente, las actividades de población y el desarrollo sostenible;

3. *Insta* a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas a que en sus actividades operacionales aseguren la integración de la mujer, como participante activa, en todos los niveles de la planificación y la ejecución de programas para lograr un desarrollo sostenible;

4. *Pide* al Secretario General que, en el informe sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo, que le ha de presentar en su cuadragésimo octavo período de sesiones, incluya una sección sobre la función de la mujer en la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

*78a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1991*

46/168. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/211, de 21 de diciembre de 1990, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Habiendo examinado los informes del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo correspondientes a sus períodos de sesiones segundo⁵⁷ y tercero⁵⁸, celebra-